FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
23 SEP 2014
DOC: 47690

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
12 SEP 2014
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE
INGRESO
08 SEP 2014

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
12 AGO 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 2489

SANTIAGO, 11 AGO. 2014

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación, y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio marco de colaboración y cooperación celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, 18 de Junio de 2014, entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana Prof. Dra. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL, cédula nacional de identidad número 5.718.147-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, en adelante "la Facultad de Medicina" y por la otra, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, RUT 65.080.277-2, representada por el Presidente de su Directorio, Sr. GONZALO DURÁN BARONTI, cédula nacional de identidad número 10.338.254-8, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 753 Comuna de Independencia, Santiago, en adelante "la Corporación"; se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, tiene como misión: *"contribuir a mejorar la salud de la población en el ámbito nacional e internacional, mediante la búsqueda de la excelencia en la investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica"*. Con el propósito de cumplir con su misión y visión, el Proyecto Académico de Desarrollo descansa en cuatro grandes Objetivos Estratégicos los que expresan las diferentes dimensiones de nuestro quehacer académico: docencia, investigación y vinculación con el medio. Por su parte, la Corporación es una entidad sin fines de lucro; y contempla entre sus objetivos estratégicos la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna y en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Salud Pública, y la Corporación, han convenido realizar actividades conjuntas en base a proyectos de colaboración que se determinen en el ámbito de docencia de pre y postgrado, investigación, extensión, proyectos y gestión y que sean convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

TERCERO: Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la elaboración y suscripción de acuerdos complementarios a este instrumento, que deberán ser suscritos por ambas partes, pasando de esa manera a formar parte integrante de este convenio.

Los acuerdos complementarios deberán establecer la descripción de la actividad, los responsables de la coordinación y ejecución, los tiempos, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios Web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

QUINTO: Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a Patricio Lagos Araya por la Facultad y a Ricardo Herrera Sanhueza, Director Ejecutivo por la Corporación.

Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula quinta, a quienes les corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran el uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Cooperación.

SEPTIMO: LA ESCUELA DE SALUD PUBLICA se compromete a:

1. Analizar las necesidades planteadas por la Corporación y acogerlas en la medida que cumplan con la finalidad del presente Convenio.
2. Mantener comunicación y coordinación permanente con la institución en convenio.
3. Organizar actividades en conjunto, de tipo formativo como seminarios, talleres y otros.
4. Apoyar con asesoría metodológica y estadística para diseños, aplicación y análisis de los proyectos de investigación.
5. Participar en actividades de extensión que se programen en conjunto.
6. Establecer una metodología de evaluación del trabajo realizado con la institución vinculada.

OCTAVO: La Corporación se compromete a:

1. Realizar un levantamiento de sus necesidades y plantearlas a la Universidad, en el formato establecido.
2. Compartir sus dependencias para actividades de capacitación y extensión, que ambas instituciones desarrollen de manera conjunta.
3. Mantener comunicación y coordinación permanente con la Facultad de Medicina.
4. Dictar charlas y participar en seminarios y talleres, a través de la participación de sus directores y/o asociados.
5. Presentar proyectos de investigación a trabajar en conjunto.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

6. Participar en actividades de extensión que se programen en conjunto.
7. Realizar una evaluación del trabajo realizado en conjunto de acuerdo a lo establecido de común acuerdo.

NOVENO: Según la naturaleza de los proyectos a ejecutar en conjunto, cuando estos requieran un aporte de recursos las partes procederán a suscribir un acuerdo especifico, donde se indicará el proyecto y el objetivo para lo cual está destinado el aporte, expresando además la forma en que se llevará a cabo el aporte o el traspaso de recursos.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los proyectos específicos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

UNDÉCIMO: Toda información que las partes, su personal o trabajadores, profesionales, profesores, académicos, estudiantes o alumnos lleguen a conocer con motivo del presente "Convenio", como asimismo, los programas que sean elaborados con ocasión de su suscripción, deberá ser utilizada en forma confidencial, quedándoles estrictamente prohibida la divulgación o utilización de tal información, conocimiento o programas en cualquier otra actividad que desarrollen o puedan llegar a desarrollar, ni divulgarlas o facilitarlas a terceros bajo ninguna forma.

Las partes se obligan a guardar debida confidencialidad de toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al presente instrumento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes, de acuerdo con la ley.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

DUODÉCIMO: La personería de don GONZALO DURÁN BARONTI para representar a la Corporación consta en la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el número 159355 de fecha 23 de diciembre de 2013, y ratificada en acta de primera sesión de Directorio de fecha 28 de enero de 2014, reducida a escritura pública con repertorio 7.223 de fecha 3 de febrero de 2014, otorgada ante el Notario Público María Gloria Acharán Toledo.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

La personería de doña CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile Nº2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Corporación y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.".

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Instituto de Salud Poblacional ESP
- Oficina de Partes.